

Informe adicional

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA

A la Comisión de Auditoría y Control

1 de octubre de 2024

En nuestra condición de auditor de FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA (en adelante, la Entidad o la Federación) y a los únicos efectos de dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 36 de la Ley 22/2015, del 20 de julio de 2015 de Auditoría de Cuentas y al artículo 11 del Reglamento (UE) N° 537/2014 del Parlamento europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público emitimos este informe adicional para la Comisión de Auditoría y Control, que contempla los resultados de la auditoría realizada así como otros aspectos específicamente requeridos por la mencionada normativa de acuerdo a los términos que se describen a continuación.

- ❖ En relación con la auditoría de las cuentas anuales de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, les confirmamos que, en nuestro mejor leal saber y entender, el socio responsable del encargo, D^a. Sofía López, los socios y responsables de la dirección de auditoría y la propia firma de auditoría, PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L., con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y el Reglamento (UE) n° 537/2014, de 16 de abril. En este sentido, con fecha 7 de marzo de 2023 hemos emitido nuestra confirmación de independencia.
- ❖ El auditor principal responsable que ha intervenido en la auditoría de las cuentas anuales de FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 ha sido D^a. Sofía López, socio que firma el informe de auditoría (perteneciente a PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L.).
- ❖ En la ejecución de nuestra auditoría no ha participado otro auditor legal o sociedad de auditoría que no forme parte de la red PKF International Limited, ni han participado expertos independientes contratados por nosotros.
- ❖ En el marco de la ejecución de nuestra auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023 de FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA, nos hemos comunicado con el Presidente y con la Dirección de la Federación a través de documentos escritos y mantenimiento de reuniones. En este sentido, con fecha 23 de enero de 2024, **D. Antonio Pérez Arcas**, Presidente de la Federación, firmó la carta propuesta por la que se rige contractualmente el desarrollo de nuestro trabajo. El trabajo de auditoría se realizó en dos fases: a lo largo del mes de marzo/abril de 2023 y junio/septiembre de 2024; además se enviaron comunicaciones escritas a la Comisión de Auditoría y Control de la Federación el 8 de abril de 2024 y el 27 de septiembre de 2024, en las que se comunicaron los aspectos requeridos por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en vigor, tanto relativos al enfoque del trabajo como a los resultados obtenidos del mismo, con el detalle requerido por la citada normativa reguladora.

- ❖ Los procedimientos de auditoría para responder a los riesgos de incorrección material identificados incluyen exclusivamente pruebas sustantivas (pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos).

En el transcurso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023, no hemos realizado procedimientos posteriores para probar la eficacia operativa de los controles implantados por la Federación, dando respuesta a los riesgos identificados a través de pruebas sustantivas, tanto procedimientos analíticos sustantivos como pruebas de detalle.

- ❖ De acuerdo con nuestro juicio profesional, sin perjuicio de lo comunicado a la Comisión de Auditoría y Control de la Entidad a través de documentos escritos y mantenimiento de reuniones en las distintas etapas de nuestro trabajo, hemos determinado la importancia relativa para las cuentas anuales tomadas en su conjunto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 en (5.234) euros, equivalente al 1% del Total de ingresos ordinarios a fecha de planificación. Para la determinación de dicho importe, hemos considerado las circunstancias específicas de la Entidad y de la tipología de negocio de la misma. En este sentido, la magnitud base de las cuentas anuales del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 utilizada para la determinación del nivel de importancia relativa se ha basado en el hecho de que la Federación es una entidad de interés público y que su magnitud más representativa es el importe neto de la cifra de negocios.

- ❖ Uno de los objetivos en nuestra auditoría de las cuentas anuales tomadas en su conjunto es concluir sobre si la utilización por parte del Presidente de la Federación del principio contable de empresa en funcionamiento en la formulación de las cuentas anuales es adecuada en función de las circunstancias.

Como parte de nuestra auditoría de las cuentas anuales hemos concluido que el uso por parte del Presidente de la Federación del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuado.

El Presidente de la Federación no ha identificado una incertidumbre material que pueda generar dudas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, y en consecuencia no se revela nada a este respecto en las cuentas anuales. En base a nuestra auditoría de las cuentas anuales de la Federación, nosotros tampoco hemos identificado tal incertidumbre material. Sin embargo, ni el Presidente de la Federación ni el auditor pueden garantizar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

- ❖ Al efectuar nuestras valoraciones del riesgo, hemos tenido en cuenta el control interno relevante para la preparación de las cuentas anuales por parte de la Entidad así como del sistema contable, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. No obstante, tenemos obligación de comunicarles las deficiencias identificadas en el control interno que hayamos evaluado como significativas. A este respecto, no hemos identificado aspectos susceptibles de comunicación.
- ❖ La responsabilidad de identificar las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad de la Entidad y asegurarse de su cumplimiento es, de sus órganos de gobierno y Dirección de la Federación. Los requerimientos de la normativa de auditoría en vigor tienen como finalidad facilitar al auditor la identificación de incorrecciones materiales en los estados financieros debidas a incumplimientos de las

disposiciones legales y reglamentarias pero el auditor no es responsable de prevenir incumplimientos y no puede esperarse que detecte todos los casos de incumplimiento de cualquier disposición legal y reglamentaria.

Si en el transcurso de nuestro trabajo hubiésemos sido conocedores de cuestiones significativas relacionadas con incumplimientos presuntos incumplimientos de o disposiciones legales o reglamentarias o cláusulas estatutarias y con independencia de otras comunicaciones requeridas por la normativa reguladora de la auditoría de cuentas en vigor, estaríamos obligados a comunicárselas, en la medida en que dichas cuestiones sean importantes para que la Comisión de Auditoría y Control pueda cumplir sus funciones.

En este contexto, en el transcurso de nuestra auditoría de las cuentas anuales de 2023 de REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA no se han detectado aspectos susceptibles de comunicación.

- ❖ En el transcurso de la auditoría de las cuentas anuales, hemos considerado los aspectos cualitativos de las prácticas contables de la Entidad, incluidas las políticas contables aplicadas, las estimaciones contables y la información desglosada en las cuentas anuales. Asimismo, hemos considerado aspectos cualitativos del proceso de preparación de información financiera, incluidos aquellos que tienen un impacto significativo sobre la relevancia, fiabilidad, comparabilidad y claridad de la información incluida en las cuentas anuales.
- ❖ No se han producido dificultades significativas en el desarrollo de nuestro trabajo de auditoría. En este sentido, **D. Antonio Pérez Arcas**, Presidente de la Federación, nos ha manifestado que se nos ha proporcionado acceso a toda la información de la que tiene conocimiento de REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA que es relevante para la preparación de las cuentas anuales, tal como libros, registros contables o sistemas de contabilidad, documentación y otro material. Se nos ha facilitado asimismo la información adicional que hemos solicitado a la Dirección y al Presidente para los fines de la auditoría habiendo contado además con acceso ilimitado a las personas de la Entidad de las cuales hemos considerado necesario obtener evidencia de auditoría

Las cuestiones significativas surgidas en el transcurso de nuestra auditoría han sido objeto de comunicación a la Comisión de Auditoría y Control de la Federación. Entre las citadas cuestiones que han sido objeto de comunicación hemos determinado las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales de FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y que, en consecuencia, se describen en la sección “Cuestiones clave de la auditoría” en nuestro informe de auditoría, emitido con esta misma fecha, en el que expresamos una opinión favorable.

No se han identificado otras cuestiones significativas adicionales a las contempladas en este informe que, según nuestro juicio, resulten significativas para la supervisión del proceso de información financiera por parte de la Comisión de Auditoría y Control de la Federación.

Este informe se proporciona en cumplimiento de las obligaciones de comunicación incluidas en la normativa en vigor con el objeto de facilitar a la Comisión de Auditoría y Control de la Federación el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con el control interno de FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA y puede no ser adecuada para otros fines.

El presente informe no podrá ser publicado, total ni parcialmente, salvo que la regulación de auditoría en vigor así lo prevea. El acceso al contenido del presente informe se encuentra regulado en el artículo 36 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas.

PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L.

Inscrita en el ROAC con el Nº S1520



Sofía López Martín de la Sierra

Inscrita en el ROAC con el Nº 21.263